

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

Ubaté, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Ref. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 201 - 2018

Para los fines del Art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la anotación por estado, se sirva colaborar con el trámite del proceso, notificando personalmente a la demandada ERIKA BIBIAN AGUIRRE HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez